



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2017-00050-00
Procedencia: Fiscalía 38 Especializada de Bogotá
Radicado Origen: 1100160990682017-00027
Fiscalía: Radicado N° 1100160990682017-00027
Afectado(s): ROBERT VALENCIA ARBOLEDA
JORGE HUMBERTO GIL ARANA
GREGORIO MICOLTA MEDINA
HAROLD HUMBERTO GIL MEJÍA
JUAN ELOY VIVAS QUIÑONES
GILBERT MORENO VÉLEZ
DILER VALENCIA ESTACIO
Defensa: Andrés F. Posso (Apoderado de Jorge H. Gil)
Rosa Elvira Casas (Apoderada de Juan E. Vivas Q)
Alberto Antonio Naranjo Henao – Guido Hormaza Ospina
(Apoderado Juan Eloy Vivas Quiñones)
Hernando Fidel Mosquera Álvarez
(Apoderado Gilbert Moreno Vélez)
ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO
(Apoderado Diler Valencia Estacio)
Providencia: Auto Sustanciatorio No. 162-18
Decisión: Ordena tener en cuenta comunicación de la SAE y
Surtir trámite del artículo 140

La comunicación efectuada por la Sociedad de Activos Especiales SAE¹, agréguese a las diligencias, póngase en conocimiento de las partes e intervinientes y téngase en cuenta en su debida oportunidad procesal.

Surtido el trámite previsto en el artículo 138 y 139 de la Ley 1708 de 2014, procédase por secretaría a realizar el emplazamiento de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MYRIAM STELLA SÁNCHEZ CÁMARO
Juez

spgf

Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio en Cali.

La anterior providencia se notifica en Estado No.
026 de: 11 MAY 2018


PAOLA ANDREA CASTILLO BELGADO
Secretaria



¹ Folios 249 a 265 CO 3